

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
GUANAGAZAPA, ESCUINTLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE WILSON MEJIA GAITAN
Alcalde(sa) Municipal de Guanagazapa, Escuintla
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Guanagazapa, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES****Condición**

Al hacer la revisión de la documentación de egresos correspondiente al año 2,008, se constato que en la mayoría de los gastos efectuado por la Municipalidad, no se adjuntaron el formulario de Solicitud de Entrega de Bienes, Recepción de Bienes Servicios, Orden de Compra y Pago.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, versión I en el numeral IV MODULO DE ALMACEN, indica que las diferentes dependencias administrativas municipales para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario, Solicitud entrega de Bienes. Numeral 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, en el numeral 1.3.3 el cual establece: Entregar los bienes y/o artículos de consumos que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. Numeral 1.3.4 el cual establece: Colocar a la Solicitud/entrega de bienes un sello que diga no hay existencia y la entregará al interesado para que, este su vez lo entrega a compras, elaboración de la orden de Compra y Pago, indica el numeral 1.4 que: este formulario estará bajo la responsabilidad de la oficina de compras, será atribución de la misma proceder a llenarlo conforme las solicitudes de compras y los datos del proveedor seleccionado.

Causa

La falta de cumplimiento en las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Municipal por parte de cada uno de los departamentos municipales.

Efecto

No se lleva el control de cada uno de los formularios por parte del Departamento de Contabilidad y Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a cada uno de los Jefes de departamento municipales a efecto de cumplir con las normas del MAFIM en la adquisición de cada bien o servicio que adquiere la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Febrero de 2,009, el Alcalde y Tesorero manifiestan lo siguiente: Queremos hacerle de su conocimiento que a partir de la presente fecha se dará la orden a cada Jefe de Departamento para que elabore las solicitudes de bienes y servicios para cuando se requiera la compra de algún bien o servicio, para la Municipalidad de Guanagazapa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de administración confirman la deficiencia encontrada por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS****Condición**

Las autoridades municipales no enviaron copia de las modificaciones y transferencias Presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas como lo establece la ley.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo No. 133, establece: Aprobaciones de modificaciones de transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobarlo y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Consejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

No poner en práctica lo estipulado en las leyes relacionadas con el funcionamiento de la Municipalidad.

Efecto

Esto incide en que la Contraloría General de Cuentas no disponga de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Secretario Municipal para que cumpla con enviar la información a la Contraloría General de Cuentas, como lo establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En Oficio de fecha 20 de Febrero de 2009, manifiestan las autoridades: que en este caso por un error involuntario no se remitió copia certificada de las ampliaciones y/o transferencias presupuestarias, pero ya se giraron las instrucciones al Secretario Municipal para el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las autoridades municipales, no cumplieron con lo establecido en el Código Municipal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Secretario Municipal a razón de Q.2,000.00.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

La Municipalidad durante los meses de enero a diciembre de 2,008, presentó fuera del plazo legal la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2 numeral III inciso b) para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (reportes PGRITO3 Y PGRITO4) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Las personas responsables de rendir las cuentas no están efectuando este trabajo en forma adecuada por falta de control y supervisión.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición provoca atraso en los registros de la institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de cumplir con la norma de rendir las cuentas en los primeros cinco días de cada mes.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de Febrero de 2,009, las autoridades manifiestan: que a partir de la presente fecha ya se está cumpliendo con el mandato como lo establece la ley, respecto a la rendición de cuentas en los primeros cinco días de cada mes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado de los comentarios emitidos por la Administración ya que se confirma la deficiencia encontrada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.4,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los eventos de cotizaciones relacionados con las obras ejecutadas por administración, por un monto de Q.1.080,783.28 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 dice: La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, segundo párrafo establece: Así mismo los organismo del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y obras y servicios que requiera dicha información será de carácter público a través de la dirección de Internet.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Al no hacer uso del sistema de GUATECOMPRAS no permite alcanzar calidad en el gasto público pues no se logra aplicar los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia en el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a la Oficina de Planificación Municipal y Departamento de Compras, que cualquier servicio o bien que la contratación supere del monto establecido en el artículo 43 de la ley de Contrataciones del Estado, debe ser publicado en el Sistema Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de febrero de 2009, la administración manifiesta, Dentro los proyectos a ejecutar en el año fiscal 2,009, solicitaran a la oficina de municipal de planificación que gestionen los eventos que correspondan a obras municipales para que sea publicado en el sistema Guatecompras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de la administración no desvanece la deficiencia encontrada en el proceso de Auditoría.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Jefe de la Oficina Municipal de Planificación y Alcalde Municipal , por la cantidad de Q.9,807.23, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

La Oficina Municipal de Planificación en el año 2,008, ejecutó obras por administración municipal sin completar los requisitos que establece la ley de contrataciones del estado, por un monto de Q.1.080,783.28 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, indica que las entidades públicas deben de programar las compras, suministros y contrataciones antes del inicio del ejercicio fiscal, el Decreto No. 12-2002 Código Municipal en el artículo No. 96 establece que el Coordinador de la oficina municipal de planificación en la literal b) indica que debe elaborar los perfiles, estudios, de preinversión y factibilidad de los proyectos, el Manual de Administración Municipal, guía la forma para la conformación de expedientes para la ejecución de obras en general.

Causa

El jefe de la Oficina Municipal de Planificación no cumplió con lo que establecen la ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

La no conformación de expedientes por cada obra ejecutada por Administración Municipal, no lleva el orden cronológico que establece la ley de compras y contrataciones, dificulta de igual manera el examen administrativo.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal girar sus instrucciones por escrito a la Oficina Municipal de Planificación, Tesorería y AFIM, para que se integren debidamente a efecto de cumplir con la documentación de soporte legal correspondiente en las erogaciones por obras ejecutadas por administración municipal, conformando así los expedientes de cada proyecto, según lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 20 de febrero de 2,009, los responsables manifiestan: Que la actual administración ha venido realizando las obras municipales por administración derivado del alza de los materiales de construcción lo cual ha afectado el presupuesto de la Municipalidad de Guanagazapa, porque al hacerse contratos con personas o entidades autorizadas suben los precios de cada renglón por ejecutar por lo que es el motivo por el cual realiza la labor para tener un mejor desarrollo para la comunidad, pero la Municipalidad esta en la mejor disposición de enmarcarse en los aspectos legales que deben cumplirse.

Comentario de Auditoría

Las autoridades municipales deben cumplir con la legislación aplicable vigente, por lo que los argumentos que presentan, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56 del para Jefe de la Oficina Municipal de Planificación y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.9,900.23, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE WUILSON MEJIA GAITAN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	RONY AMILCAR TOJES FRANCO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	FRANCISCO ORTIZ PIRIL	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	RODOLFO ARMANDO REYES CANO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	NOE GARCIA GONZALEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	GREGORIO ANTONIO GARCIA HERRARTE	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	SANDRA ARACELY CONCEPCION REYES MC	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	ESWIN GIOVANNI DUARTE MONTERROZO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	DOMINGO HERIBERTO DUBON GONZALEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	BLANCA ROXANA SAMAYOA EQUITE	COORDINADORA AFIM	15/01/2008	15/01/2012
11	WALTER RODOLFO RIVERA GAITAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

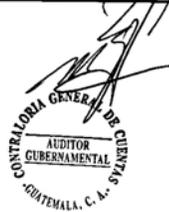
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,995,855.71	0.00	3,995,855.71	387,394.14	0.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,420,891.47	0.00	1,420,891.47	83,630.00	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB.	1,316,351.17	0.00	1,316,351.17	70,740.00	5,419.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	541,323.48	0.00	541,323.48	105,399.00	4,209.83
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,507,160.78	0.00	1,507,160.78	1,506,065.97	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,420,273.65	292,247.89	1,712,521.54	1,519,225.65	0.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,398,343.73	2,006,453.82	8,404,797.55	8,218,811.33	0.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	145,454.91	145,454.91	0.00	920,365.80
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	813,562.04	813,562.04	676,762.04	0.00
	TOTAL	16,600,000.00	3,257,718.66	19,857,718.66	12,574,028.13	929,994.69

MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	4,091,259.88	1,616,475.55	5,707,735.33	5,421,909.06	94.99
100	Servicios No Personales	1,004,996.48	1,032,275.31	2,037,271.79	1,944,381.01	95.44
200	Materiales y Suministros	940,819.55	1,970,831.10	2,911,650.65	2,604,930.33	89.47
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	9,364,724.09	-1,325,348.85	8,039,375.24	1,813,374.88	22.56
400	Transferencias Corrientes	308,200.00	2,449.58	310,649.58	333,409.58	107.33
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	890,000.00	-38,964.98	851,035.02	769,225.33	90.39
	TOTAL	16,600,000.00	3,257,718.66	19,857,718.66	12,574,028.13	



MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 2 DE FEBRERO DE 2,009
(Expresado en Quetzales)

IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	83,213.91
IVA-PAZ INVERSION	386,978.09
CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	72,663.71
CONSTITUCIONAL INVERSION	562,734.68
PETROLEO	21,597.59
CONSEJO DE DESARROLLO	351,000.00
INGRESOS PROPIOS	667,521.12
IUSI INVERSION	22,924.07
IUSI FUNCIONAMIENTO	9,349.57
RENTAS	677,093.53
TOTAL	2,855,076.27

MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DETALLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SALDOS CONCILIADOS AL
2 DE FEBRERO DE 2,009
(Expresado en Quetzales)

No. Cuenta	Banco	Monto
17025005562	CUT BANCO INMOBILIARIO	2,855,076.27
01004134-6	TRASLADO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE G.	0.00
17025009843	CONS. ALCANTARILLADO CASERIO EL PORVENIR	0.00
17025008430	MEJORAMIENTO CALLE CASCO URBANO	0.00
17025009487	MEJ. CALLE 4A. AV. CASCO URBANO	0.00

